



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 181- 2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF**

**FECHA:** 10 de junio de 2020

**VISTO:**

La Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 052-2020-SUNARP/SN del 22 de mayo de 2020 y la Resolución Jefatural N° 159-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 26 de mayo del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID19); con el propósito de reducir situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida por el contagio viral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró, por el término de quince días calendario, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio y garantizándose, respecto a dicha situación de cuarentena, la prestación de bienes y servicios considerados esenciales;

Que, mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se prorrogó el plazo del Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio hasta el 24 de mayo del 2020, con la finalidad de proseguir con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población ante el COVID-19, sin perjuicio del inicio o continuación de determinadas actividades señaladas en los citados dispositivos normativos, prorroga que fuera ampliada hasta el 30 de junio de 2020 a través del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que además estableció medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social así como la reanudación de determinadas actividades, disponiendo en el artículo 16 que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la atención de la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; los cuales señalan que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en tales Lineamientos; sin perjuicio de otras que en función a la naturaleza del servicio que presta pudiera adoptar la propia entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", Versión 1, que tiene como objetivo guiar a las oficinas de recursos humanos de

las entidades públicas, en el proceso de retorno a las labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, mediante la Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN del 22 de mayo de 2020 del Superintendente Nacional de los Registros Públicos de aprueba el “Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp”, el cual comprende dos fases de ejecución y tiene como objetivo establecer, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales, garantizando y salvaguardando de forma primordial, la seguridad y salud de los servidores/as y público usuario de la entidad;

Que, mediante correo electrónico de la Jefa de la Unidad de Administración, Lic. Haydee María Bautista Porras, remite el Informe N° 1053-2020-SUNARP-Z.R.N°IX-UADM-CLS de fecha 10 de junio de 2020 emitido por la Coordinación de Logística y Servicios a su cargo, a través del cual se informa sobre la implementación de acciones para el cumplimiento de protocolos de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el reinicio de las actividades en los Archivos de Lince y Tellería, informando que se ha procedido a realizar actividades orientadas a la implementación de dichas oficinas en materia de seguridad y limpieza, infraestructura, y de contrataciones en el marco de la emergencia nacional tales como adquisición de mascarillas, lentes de seguridad, señalética, entre otros, que en detalle se describen en el precitado informe, acorde con lo dispuesto en el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Zona Registral N° IX-Sede Lima”, concluyendo que los Archivos de Lince y Tellería de esta Zona Registral cuentan con la implementación de medidas de protección personal y de seguridad, encontrándose habilitados para el reinicio de sus actividades;

Que, del mismo modo mediante Informe N° 161-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/URH de fecha 10 de junio de 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pone en conocimiento que el Especialista del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Zona Registral, en coordinación con las áreas de Servicios Generales e Infraestructura, hasta la semana pasada culminaron con los trabajos correspondientes para el proceso de apertura de las oficinas, entre otras, de los Archivos de Tellería y Lince (ubicados en el Jr. Manuel Tellería Vicuña N°1821, Cercado de Lima y Av. Bernardo Alcedo 415, Lince, respectivamente), especificando las medidas que se han implementado en las citadas instalaciones para la mitigación y contención del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 039-2020-SUNARP-Z.R.N°IX-UREG de fecha 10 de junio de 2020 emitido por el Jefe de la Unidad Registral, abogado Max Panay Cuya, informa entre otros, que atendiendo a las disposiciones de reactivación de la Fase Previa se ha previsto en el Registro de Bienes Muebles la atención prioritaria de los títulos pendientes de calificación antes del inicio de la declaración de emergencia, así como de aquellos que contengan el acto de inmatriculación, siendo que en el archivo de Tellería se custodian Títulos que datan de 1930 hasta el 2016, así como Títulos Sueltos del 2014 hasta el 2017, en Tomos del 2002 hasta el 2013 y Sobres Amarillos de 1930 hasta el 30 de junio de 1998, que resultan necesarios poner a disposición a requerimiento del personal del área registral, circunstancia similar que se da en el Archivo de Lince considerando que debe darse atención a la remisión de títulos archivados que se custodian en este archivo para la atención del ingreso de solicitudes a través del Sistema SIGESAR, por lo que concluye que la Unidad Registral concuerda con la necesidad de incluir o adicionar en la etapa de la Fase Previa de la reanudación de actividades dispuesta en la Resolución Jefatural N° 159-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 26 de mayo del 2020, al Archivo Registral del local de Tellería y Lince;

Que, el plan de reactivación de las actividades en la Sunarp aprobado, ha previsto que para los efectos de implementar una estrategia de reanudación de las actividades relacionadas a la prestación de servicios registrales, se debe mantener como referencia la protección de la salud pública, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de los ciudadanos y servidores públicos, por lo que la programación de actividades tiene como criterios esenciales que se efectúe en forma gradual y progresiva, teniendo en cuenta la normativa que rige la función registral y catastral, así como las disposiciones emitidas a consecuencia de la Emergencia Sanitaria, Emergencia Nacional, Aislamiento Social, Reanudación de Actividades Económicas, así como aquellas respecto a la gestión de los recursos humanos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19, habiéndose previsto para tales efectos la implementación de dos fases para brindar los servicios registrales, las cuales si bien son sucesivas en el tiempo no requieren ser adoptadas de manera simultánea por todas las oficinas registrales sino que será la Jefatura de cada Zona Registral la que vaya incorporando las oficinas registrales a su cargo, en la fase correspondiente, cuando cuente con los elementos de seguridad y sanitarios necesarios para ello;

Que, el segundo párrafo de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 052-2020-SUNARP/SN que aprueba el Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp, dispone que las Zonas Registrales de la Sunarp, mediante resolución jefatural, determinan el inicio y ejecución de las fases establecidas en el Plan de reactivación aprobado siempre que se cumpla con las condiciones antes señaladas;

Que, en ese contexto normativo mediante Resolución Jefatural N° 159-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 26 de mayo del 2020, se dispuso aprobar la Reanudación de actividades en la Zona Registral N° IX Sede Lima a partir del 27 de mayo del 2020 en la Oficina Registral de Lima sede Rebagliati, Oficina Registral del Callao y Sede del Registro de Bienes Muebles, disponiéndose para que en dichas oficinas se proceda a dar inicio a las acciones previas a la implementación y ejecución de la Fase 1 a que se refiere el “Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp”, aprobado mediante Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN del 22 de mayo de 2020, en los términos que se dispone en la acotada resolución;

Que, asimismo en el artículo segundo de la acotada resolución se dispuso de manera expresa las actividades que bajo la modalidad de trabajo presencial y que a puerta cerrada y sin presencia de público usuario se podría realizar en las oficinas que se refieren en considerando precedente, entre las que se consideró la atención prioritaria de los títulos pendiente de calificación ingresados antes del inicio de la declaración de cuarentena e inmovilización social, así como la atención prioritaria del servicio de publicidad registral referido a la emisión de certificados de vigencia de poder de personas jurídicas con firma electrónica y remisión por correo electrónico respecto de solicitudes que fueron ingresadas durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, entre otras;

Que, al respecto debe señalarse que las sedes donde funcionan los archivos registrales de esta Zona Registral N° IX – Sede Lima que se ubican en los locales de los distritos de Lince (Av. Bernardo Alcedo 415, Ref. Cdra. 19 Av. Petit Thouars) y Cercado de Lima (Jr. Manuel Tellería Vicuña N°1821) se encuentran dentro del ámbito de competencia de esta Zona Registral y por consiguiente comprendidas dentro de los alcances y disposiciones contenidas en los protocolos y demás lineamientos que esta Zona Registral ha emitido en el marco de la Emergencia Sanitaria, Emergencia Nacional, Aislamiento Social y para la Reanudación de Actividades Económicas, así como aquellas respecto a la gestión de los recursos humanos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de

exposición al COVID 19, razón por la que resulta necesario incluir a estas sedes archivísticas dentro de los alcances de lo resuelto en la Resolución Jefatural N° 159-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 26 de mayo del 2020, que dispuso aprobar la reanudación de actividades en la Zona Registral N° IX Sede Lima, en lo que les resulte aplicable;

Estando a lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y Resolución N° 068-2020-SUNARP-GG del 25 de mayo de 2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER** que las sedes donde funcionan los archivos registrales de esta Zona Registral N° IX – Sede Lima cuyos locales se ubican en los distritos de Lince (Av. Bernardo Alcedo 415, Ref. Cdra. 19 Av. Petit Thouars) y Cercado de Lima (Jr. Manuel Tellería Vicuña N°1821), a partir del día 11 de junio de 2020 se encuentran comprendidas dentro de los alcances de lo resuelto en la Resolución Jefatural N° 159-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 26 de mayo del 2020, que dispuso aprobar la reanudación de actividades en la Zona Registral N° IX Sede Lima, en Fase Previa, en lo que les resulte aplicable.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Comunicaciones.

**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Técnica Registral.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**